OTROSÍ MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO No LP-014-2025, GRUPO 3, CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y LA UNION TEMPORAL ALIMENTANDO EL FUTURO, IDENTIFICADA CON EL NIT 901.985.108-1

Las partes hemos convenido integrar a la modificación del contrato electrónico que se encuentra en el SECOP II, las siguientes cláusulas que lo conforman:

CONSIDERACIONES: 1.- Que el Distrito de Barranquilla adelantó el proceso público de selección por la modalidad de Licitación Pública No **LP-014-2025-GRUPO 3**. **2.-** Que LA UNION TEMPORAL ALIMENTANDO EL FUTURO, presentó oferta y cumplió con los requisitos habilitantes señalados en el proceso de la referencia para el **GRUPO N° 3**. **3.-** Que el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, suscribió el contrato cuyo objeto es: **"SUMINISTRO DE COMPLEMENTO JORNADA MAÑANA/TARDE, ALMUERZOS Y RACIONES INDUSTRIALIZADAS PARA LA POBLACIÓN BENEFICIADA DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN LAS JORNADAS REGULAR Y ÚNICA DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS-ADMINISTRATIVOS, ESTÁNDARES Y CONDICIONES MÍNIMAS DEL PROGRAMA PAE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA"**. **4.-** Que el valor del contrato se pactó en la suma de **ONCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS ($11.389.745.320),** EXENTOS DE IVA**,** e incluidos todos los impuestos a que haya lugar. **5.-** Que la forma de pago se pactó así: El DISTRITO pagará al Contratista el valor del contrato, por mensualidades vencidas, de acuerdo con el número de raciones efectivamente entregadas en el respectivo período, recibidas a satisfacción por el supervisor, y el precio unitario previsto en el contrato, por lo anterior se calculará teniendo en cuenta las siguientes variables: Raciones efectivamente entregadas en el periodo * Valor Unitario Ración/Modalidad/Nivel Escolar. Raciones efectivamente entregadas en el periodo = número de raciones entregadas niño a niño de acuerdo con lo observado en el Registro y control diario de asistencia. Valor unitario = el valor consignado en la propuesta del contratista y en el contrato para cada grupo. Modalidad = Según corresponda a cada establecimiento educativo (Preparado en sitio Ración Industrializada- Comida caliente transportada) Nivel Escolar = Según reporte SIMAT (0° - 3°/ 4° - 5° / 6°- 9°/ 10° - 11°). Adicionalmente, el CONTRATISTA, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social (salud, pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales. De igual manera se puede señalar que los pagos se realizarán dentro de los 60 días hábiles siguientes a la radicación a satisfacción y de acuerdo con el PAC**. 6.** Que el plazo de ejecución del contrato se estipulo en cincuenta y un (51) días calendario escolar, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la

ley 80 de 1993. **7.** Que, el día 23 de diciembre de 2025, el jefe de la Oficina de Presupuesto expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202503791, por la suma de: DIEZ MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS M/L ($10.345.527.124) como requisito previo a la sustitución de fuentes del RP No. 202510011. **8.** Que, mediante oficio de fecha 30 de diciembre de 2025, el supervisor del contrato solicita la elaboración de otrosí Modificatorio, solicitando modificar la cláusula de sujeción a las apropiaciones presupuestales. **9.** Que, en consideración de lo expuesto y de lo solicitado por el supervisor del contrato, la Secretaría General del Distrito, previa verificación del expediente contractual, así como del ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan celebrar el presente **OTROSÍ MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO No LP-014-2025, GRUPO 3**, amparado en las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes, el Manual de Contratación del Distrito de Barranquilla y por las cláusulas que se expresan a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA - MODIFICAR:** Modificar **EL CONTRATO No LP-014-2025, GRUPO 3,** en su **CLAUSULA OCTAVA, la cual quedará así: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El contrato se encuentra amparado por el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal 202503791 de 23 de diciembre de 2025, como requisito previo a la sustitución de fuentes del RP No 202510011. **CLAUSULA SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES CONTRACTUALES**: Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato principal, no modificadas por el presente documento, continúan vigentes y su exigibilidad permanece. **CLÁUSULA TERCERA. EQUILIBRIO ECONÓMICO:** La presente modificación no afecta el equilibrio económico del contrato, tal como lo reconoce EL CONTRATISTA con la suscripción de este documento. **CLÁUSULA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente acto se perfecciona con la firma electrónica de las partes.

Proyectó: Diana Ortega J/ Asesora en contratación/Secretaría General del Distrito.
Reviso: Katherin Numa Urrea – Asesora en Contratación - Secretaría General del Distrito.
Aprobó: José Caicedo Feoli – Jefe de la Oficina de Contratación – Secretaría General del Distrito.